

	CLÁUSULAS:
	D E C L A R A C I O N E S:
	I DECLARA "DIF JOCOTEPEC":
	-I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con
	personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 12448 publicada
	en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 25 de Septiembre de 1986
	II Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle
	Hidalgo Sur número 6 de la Población de Jocotepec, Jalisco
	III Continúa manifestando que estima necesaria la contratación de un profesional en artes
	para la impartición de Talleres relativos al programa STOP "PARTICIPO, CONOZCO Y DISFRUTO
	MIS DERECHOS", derivado de la estrategia Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes
	en situación de calle del Sistema DIF Jalisco
	IV DECLARA "EL PROFESIONISTA":
	V1 Que es mexicano, mayor de edad, con domicilio particular en la finca marcada con el
	número 9 de la Calle Libertad, en la Delegación de El Molino, Municipio de Jocotepec, Jalisco,
	C.P. 45800, que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que cuenta con los
)	conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar los servicios encomendados
	en éste contrato
	VI Que cuenta la Licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Dancística (Folcklor), para
	la realización e impartición del Taller de MASCARAS DECORATIVAS Y MASCARAS TEATRALES
	Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los términos y condiciones insertos en las
	siguientes:
A	
2	PRIMERA "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios al "SISTEMA DIF JOCOTEPEC",
1	como maestro en la impartición del Taller de MASCARAS DECORATIVAS Y MASCARAS TEATRALES
1	YOTRAS
	SEGUNDA "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula
	que antecede, de acuerdo a las necesidades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC
	TERCERA "EL PROFESIONISTA" recibirá como contraprestación por sus servicios la cantidad
1	de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por clase, por semana, según las necesidades de los
1	talleres y como lo señale la encargada de los mismos
-	CUARTA La vigencia del presente contrato será a partir del día 1° de Septiembre del año 2020
İ	y hasta que así lo decida la encargada de los Talleres y la Dirección del Sistema DIF Jocotepec.
	Asimismo, ambas partes están de acuerdo que cualquiera puede dar por terminado el presente
	contrato en el momento en que lo desee, siempre y cuando se de aviso por escrito con 10 diez
	días de anticipación
1	γ QUINTA "EL PROFESIONISTA" estará obligado a no realizar actos que vayan en contra de las
/	leyes y reglamentos establecidos para el desarrollo de sus servicios profesionales, y en caso de
_	incumplimiento con lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad
	para "DIF JOCOTEPEC". Así tampoco, podrá utilizar por su cuenta el material que se le
	proporcione para las actividades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC, sin autorización de la Presidenta
1	o Director de dicho organismo; así mismo, será causa de rescisión el incumplimiento de
~	cualquiera de las cláusulas y obligaciones contenidas en éste instrumento
	SEXTA Para el caso de que "EL PROFESIONISTA" cometa dolo, negligencia o impericia al
	momento de estar prestando sus servicios, responderá por los daños y perjuicios ocasionados a
	"EL DIF JOCOTEPEC"
	SEPTIMA Por la naturaleza de éste contrato "EL PROFESIONISTA" señala que no existe ningún

Hidalgo No.6 Colonia Centro Jocotepec, Jal. C.P. 45800 Teléfono: 01 (387) 763 2799 difjocotepec@gmail.com



JOCOTED & de relación laboral con "DIF JOCOTEPEC", solo está obligado al cumplimiento de las 2018 - 2020 sposiciones contraídas a través de éste instrumento, y en virtud de lo anterior, se regirá conforme a los dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil Vigente en el Estado ---OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido para "EL PROFESIONISTA" traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión del mismo sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC", y sin perjuicio de la obligación de "EL PROFESIONISTA" de resarcir los daños y perjuicios generados por dichos ---NOVENA.- Las partes convienen que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de los actos derivados del presente contrato conforme a lo que se obligan en el mismo.-------- DÉCIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo los conflictos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Chapala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios futuros.-----Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en presencia de los testigos que suscriben. -----

C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA
DIRECTOR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC.

LICALUIS ANTONIO JIMENEZ PANTOJA.

TESTIGO